

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

ACUERDA:

SANCIONAR A: EQUIPO: **PDM Toledo G**

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - AM-11 - Alevín**

Encuentro: **Ayto Mocejón Verde - PDM Toledo G**

Fecha: **11/4/26**

SANCIÓN: **Perdida del encuentro por el resultado de tres goles a cero, y descalificación del equipo (segúnda incomparecencia)**

Infracción: **2ª Incomparecencia a un encuentro.**

Fundamentos de derecho

Art. 65.1 Reglamento Disciplinario

La incomparecencia de un equipo a un partido oficial o la comparecencia al mismo con menos de 7 futbolistas en fútbol 11... determinará que se compute el partido por perdido al infractor, declarando vencedor al club oponente por el resultado de tres goles

Art. 65.2 Reglamento Disciplinario

Si tales hechos ocurrieran en dos ocasiones en la misma temporada... el culpable será excluido de la competición...

Toledo, a 16 de abril de 2026



Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.